

PROCESO VERBAL No. 2021-333

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 13 de enero de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintidós.

No siendo posible llevar a cabo la audiencia que se había fijado para el día 15 de diciembre de 2021 a las 9 A.M., en razón de que el demandado ARMANDO SEPULVEDA NIÑO no puede concurrir de acuerdo a lo manifestó en escrito que antecede, se aplaza.

En consecuencia se procede a fijar nueva fecha para la audiencia a las **9A.M. del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

De conformidad con lo establecido en el ART. 78 del C. G.P., los apoderados deben comunicar a su poderdante la citación ordenada en este auto.

Encontrándose el presente proceso al Despacho para audiencia, se hace necesario para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, decretar pruebas de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del C.G.P., en consecuencia se ordenan las siguientes pruebas:

- OFICIAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE para que remita a este Despacho copia de la resolución # 003902 del 6 de julio de 2010 y certifique si ese mismo año con ese mismo número de resolución se expidió otra con fecha 7 de julio de 2010 con las que se matriculó en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA el vehículo de placas SVP 086 a nombre del SR. ALVARO MARTINEZ VELASQUEZ C.C. # 5579805.
- OFICIAR a LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA para que informe si en esa Institución se matriculó el vehículo de placas SVP-086 por chatarrización del vehículo XIJ-424 a nombre de los señores ARAMANDO SEPULVEDA NIÑO C.C. # 91490904 vendedor del cupo y ALVARO MARTINEZ VELASQUEZA C.C. # 5579805 con las resoluciones No. 003902 del 6 y 7 de julio de 2010 y si se ha establecido que una de esas resoluciones es falsa cuál de las 2?

LIBRASE oficios.

RECONOCER a la doctora ANA MARIA MESTRE MURCIA apoderada judicial del BANCO PICHINCHA S.A. en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 de Enero de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d021c53acf4b626f561401996b0d990e4b96662b357f1c6bc84d92ca5ba2bde**
Documento generado en 13/01/2022 08:41:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>